



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0119-2022- GR.CAJ/CHO.

Chota, 19 de julio 2022

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO: LITTMAN GUZMÁN VEGA TANTALEAN, DE FECHA 04/07/2022; INFORME TÉCNICO N° 032-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 15/07/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: LITTMAN GUZMÁN VEGA TANTALEAN - Personal Contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de la entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha el 04 de julio 2022, solicita: licencia por paternidad y refiere el estado de gestación de su cónyuge y estar próximo el nacimiento de su bebe, así mismo adjunta certificado de nacido vivo, del recién nacido.

Que, con Informe Técnico N° 032-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha: 15 de julio 2022, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos- Lic. Leisa Alexandra Sánchez Gavidia, es de la Opinión que se debe conceder licencia por paternidad del 04 de julio hasta el 13 de julio 2022, a favor del servidor recurrente, por estar su pedido conforme a la Ley N° 29409.

Que, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el régimen Especial del D.L. 1057, prescribe en su Art. 6° inciso 7) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales.

Mediante la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2 la Ley N° 29409- Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, - se dispone en su artículo único, que la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesaria, la misma que se computara **a partir de la fecha que el trabajador indique**, pudiendo ser: **desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto**; las que deberán estar acreditadas mediante el certificado correspondiente y suscritos por profesional debidamente colegiado; requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme a Ley.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de otorgar Licencia por Paternidad, al solicitante y por el periodo solicitado.

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655 Sitio Web:

www.gsrchota.gob.pe

Email. gerencia@gsrchota.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Licencia por Paternidad con Goce de Remuneraciones, al Servidor: Littman Guzmán Vega Tantalean, por el espacio de Diez (**10**) días, contados con efectividad a partir del día 04 de julio hasta el 13 de julio 2022, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL